

**GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DE INTERIOR  
DIVISION JURIDICA**

Aprueba Contrato que modifica y amplía con 4 puestos el arrendamiento de estacionamientos ubicados en el nivel 3° o 4° subterráneo del edificio del subsuelo de la de la Plaza de la Ciudadanía, para uso de vehículos fiscales de dotación del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO



**DECRETO EXENTO N°1226**

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. I.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. UYT		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

**SANTIAGO, 25 DE MARZO DE 2008  
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**

**VISTO:** Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N° 20.232, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2008 ; en el D.F.L. N° 7912, del Ministerio del Interior, de 1927, publicado en el D.O. de 5 de diciembre de dicho año, considerada como Ley Orgánica del Ministerio del Interior; en la Ley N°16.436, sobre delegación de firma en esta materia, en el Decreto Exento N° 1834, de Interior, de 03 de octubre de 2007, aprobatorio del arrendamiento de 11 cupos de estacionamientos para vehículos de dotación de este Ministerio y considerando que los estacionamientos ubicados en el subsuelo de la Plaza de la Constitución en que se estacionan los vehículos motorizados destinados al transporte de las autoridades que se desempeñan en el Palacio de la Moneda, se encuentran copados por lo que en dicho recinto no existen espacios disponibles para el estacionamiento de vehículos que transportan a otras autoridades que igualmente cumplen sus funciones en dicho Palacio y teniendo presente que colindante a dicho edificio existe un estacionamiento particular que cuenta con cupos disponibles, la superioridad de este Ministerio dispuso que en razón de que el arriendo de los 11 cupos actualmente se han hecho insuficientes para los requerimientos de estacionamiento de este Ministerio, ha resuelto proceder a aumentar dicho arrendamiento con otros 4 estacionamientos, cuya formalización se ha efectuado mediante la suscripción del correspondiente Contrato, el cual para su perfeccionamiento requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que le sancione, por lo que vengo en dictar el siguiente,

**DECRETO**

JCSCh/MCSM

S/I

040908

**DISTRIBUCION:**

1. División de Administración y Finanzas
2. División Jurídica
3. Servicios Generales
4. Vehículos
5. Interesado
6. Partes
7. Archivo

4438125

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Contrato celebrado con fecha 01 de marzo de 2008, entre el Ministerio del Interior y la "Sociedad Concesionaria Plaza Ciudadanía S.A.", R.U.T. N° 99.561.160-0, domiciliada en Av. Andrés Bello N° 2777, of. 2301, comuna de Las Condes, debidamente facultada por "Saba Estacionamientos de Chile S.A." y "Albertis Infraestructuras Chile Limitada", en virtud del cual ambas partes convienen en modificar el contrato de fecha 01 de agosto de 2007 celebrado con este Ministerio para el arriendo de 2 estacionamientos ubicados en los estacionamientos Plaza de la Ciudadanía ubicados en Morandé N° 26, subsuelo, como asimismo, en ampliar dicha contratación con el arrendamiento a esta Secretaría de Estado, para estacionamiento de vehículos de propiedad de este Ministerio, de 4 nuevos puestos de estacionamientos que corresponden a cualquiera de los puestos de los niveles -3° y -4° del subterráneo del edificio subsuelo de la Plaza de La Ciudadanía colindante el con el Palacio de la Moneda, de la comuna de Santiago.

La referida modificación deriva de la compraventa efectuada mediante Escritura Pública de fecha 18 de diciembre de 2007, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, en virtud de la cual la totalidad de las acciones de que era propietaria la "Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A." fueron vendidas a la compradora "Saba Estacionamientos de Chile S.A." y "Albertis Infraestructuras Chile Limitada, continuando la vendedora a cargo de la administración y explotación de los estacionamientos señalados, como consecuencia de lo cual a contar desde el 23 de enero de 2008, debidamente notificado este Ministerio, dicho arrendamiento en las mismas condiciones antes pactadas, deberá entenderse celebrados, como mandante y arrendadora, con la "Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.", dejando de actuar como tal la sociedad denominada Estacionamientos Central Parking System Chile Limitada".

El arrendamiento que se amplía con 4 nuevos puestos, se extenderá por el plazo de 1 año y se extenderá hasta y el 01 de marzo de 2009, si ninguna de las partes manifestara a la otra de su intención de ponerle término con una anticipación por carta certificada dirigida al domicilio del arrendador con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento de cualquiera de los periodos en curso y siempre que se contara con los recursos presupuestarios pertinentes.

A la firma del contrato que se aprueba, el arrendador deberá entregar gratuitamente a este Ministerio dos tarjetas magnéticas que constituye el único mecanismo de acceso hacia el sector de los estacionamientos del edificio en que se ubican los puestos arrendados a este Ministerio, cuya pérdida y reposición será de cargo del arrendatario con una valor de \$ 15.000.- cada una.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia del arrendamiento que se aprueba, déjase constancia que este Ministerio actualmente totaliza el arrendamiento de 15 cupos ubicados en el citado edificio para el estacionamiento de igual número de vehículos de su propiedad, arrendamiento que se inició con fecha 01 de agosto de 2007, se aumentó con otros cupos con fecha 01 de noviembre de dicho año, a lo que se agregan los 4 arriendos que se aprueban por el presente Decreto, todo los cuales se entenderá celebrados en las mismas condiciones pactadas originalmente.



**ARTICULO TERCERO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior el arrendamiento que se aprueba por el presente Decreto, por concepto de renta mensual de los dos estacionamientos, ascenderá a la suma de 24 Unidades de Fomento mensuales, (6 UF cada uno) la que en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al valor de dicha unidad fijada para el día de su pago efectivo, deberá ser pagada por este Ministerio al arrendador, por adelantado dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, salvo la renta correspondiente al primer mes de arriendo que sólo se cursará una vez que el presente decreto se encuentre totalmente tramitado.

El pago de las cantidades antes referidas se financiarán con cargo a los recursos considerados en el ítem 05-01-01-22-09-002 "Arriendo de Edificios" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTICULO CUARTO:** Las Cláusulas del Contrato que se aprueban son del tenor siguiente:

**Primero.** " Estacionamientos Central Parking System Chile Limitada ", R.U.T. N° 77.247.210 – 8, representada por don Rodrigo Cahn Concha, C.I. N° 10.238.610 - 8 y debidamente facultada por la "Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.", con fecha 01 de agosto de 2007, celebró contrato de arrendamiento con este Ministerio, quien aceptó por medio sí o debidamente representado por su representante legal, de 2 estacionamientos ubicados en los estacionamientos Plaza de la Ciudadanía ubicados en Morandé N° 26, subsuelo, comuna de Santiago., los cuales correspondería a cualquiera de los estacionamientos del nivel -3 o -4 (tercer y cuarto subterráneo) del edificio del subsuelo de la Plaza de la Ciudadanía comuna de Santiago, con la finalidad que se destinaran exclusivamente a estacionar vehículos motorizados con una altura máxima de 2,20 metros de alto y con 5 metros de largo, sean estos de su propiedad o debidamente autorizados por el, quedando expresamente facultada "Central Parking System" para definir los lugares y puestos en que los referidos vehículos se estacionen en el citado nivel. "El Arrendatario" no está facultado para arrendar, subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato o los derechos de que el emanan, ni tampoco para estacionarse en otros espacios que no han sido autorizados por "Central Parking System".

**Segundo.** Por razones de índole societaria, según compraventa celebrada con fecha 18 de diciembre de 2007, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Ivan Torrealba Acevedo, por una parte y como vendedora, la "Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.", vendió, cedió y transfirió la totalidad de las acciones en que se encontraba dividido el capital social a la compradora "Saba Estacionamientos de Chile S.A." y "Albertis Infraestructuras Chile Limitada", como consecuencia de lo cual y a contar desde el 23 de enero de 2008, debidamente notificado a este Ministerio, el arrendamiento señalado y en las mismas condiciones ante pactadas, sería prestado por la "Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A." la que ha tomado a su cargo la administración y explotación de los estacionamientos antes señalados, debiendo las partes para todos los efectos legales derivados de dicho contrato y en lo sucesivo considerar a dicha entidad como mandante y arrendadora, modificación que aceptada por este Ministerio en su calidad de arrendatario, las partes han acordado formalizar por el presente instrumento,



declarando el arrendatario que el anterior arrendador nada le adeuda y que no tiene reclamo alguno de formular en contra de él o de sus empleados.

**Tercero.** Sin perjuicio de la modificación estipulada y habiendo aumentado las necesidades de estacionamiento vehicular de este Ministerio, mediante el presente contrato las partes han convenido, en aumentar dicho arrendamiento con el arriendo de otros 04 puesto(s) de estacionamiento ubicado(s) en cualquiera de los estacionamientos del nivel antes señalados de edificio también antes indicado, los cuales se destinarán exclusivamente a estacionar vehículos motorizados de las mismas condiciones que se señalan en la cláusula anterior, quedando expresamente facultada la "Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A, para definir los lugares y puestos en que los referidos vehículos se estacionen en el citado nivel. Dicho arrendamiento comenzara a regir a contar de esta fecha. La vigencia del presente contrato será de un año, si ninguna de las partes da aviso en contrario a la otra de su intención de poner término al presente contrato, por carta certificada dirigida al domicilio de su contraparte. Este aviso de término deberá darse por lo menos con 30 días de anticipación al vencimiento de cualquiera de los periodos en curso.

**Cuarto.** La renta de arrendamiento por los lugares de estacionamientos antes indicados será de 24 Unidades de Fomento (6 UF cada uno) mensuales, con Impuesto al Valor Agregado incluido, ( en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al valor fijado para dicha unidad el día de su pago efectivo), cantidad que deberá pagarse en forma anticipada, en el domicilio del arrendador a más tardar el quinto día hábil del mes en que deba hacerse el pago, postergándose el pago correspondiente al mes en que empiece a regir este contrato hasta que el decreto aprobatorio pertinente no se encuentre totalmente tramitado.

**Quinto.** Junto con la firma del presente contrato, el arrendador hace entrega al arrendatario la cantidad de 4 tarjetas magnéticas, único mecanismo de acceso hacia el sector de estacionamientos del edificio y, por ende, al estacionamiento entregado en arriendo. Dicha tarjeta tendrá una vigencia de un mes, plazo en el cual el arrendatario podrá acceder al estacionamiento arrendado, en el horario de operación del estacionamiento., esto es de lunes a domingo, entre las 7:00 Hrs. y las 23:00 Hrs. Vencido el mes, y habiéndose pagado oportunamente la renta correspondiente, con la excepción prevista en la cláusula anterior, las tarjetas mencionadas se reactivarán para el mes siguiente, y así sucesivamente, salvo en el caso que no se renueve el presente contrato en cuyo caso se desactivará automáticamente. El valor de cada tarjeta es de \$ 0.- Sin embargo la pérdida y reposición de esta tarjeta será de cargo y costo del arrendatario y tendrá un valor de \$15.000.-

**Sexto.** En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento, con la excepción antes señalada el presente contrato quedará terminado ipso facto desde ese mismo momento, desactivándose las tarjetas de inmediato. Sin perjuicio de lo anterior, el arrendatario deberá igualmente pagar las rentas adeudadas hasta el término de la vigencia del presente contrato de arrendamiento.

**Séptimo.** Queda estrictamente prohibido al arrendatario: a) destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en la cláusula primera de este contrato; b) introducir al estacionamiento ningún bien que no sea el vehículo referido en



la cláusula primera, además este vehículo no podrá guardar en él efectos de valor; materias explosivas; inflamables o de mal olor; c) ingresar al estacionamiento con otro mecanismo que no sea con su tarjeta magnética; d) ocupar aún en forma provisoria, un estacionamiento destinado a su uso por minusválidos o reservados, facultando a la "Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A." para que en tal caso, proceda de inmediato al retiro del vehículo mal estacionado, siendo los gastos que ello signifique de cargo y costo del arrendatario.

**Octavo.** El arrendatario se obliga a respetar a los demás usuarios de los estacionamientos y al personal que trabaja en el recinto, observando y respetando en todo momento las condiciones señaladas en el Reglamento de Servicio, reglamento que se encuentra a disposición del arrendatario en el mismo estacionamiento, el cual es parte integrante de este contrato y acepta conocer y respetar. El no cumplimiento de lo antes expuesto, facultará a la "Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A." a dar por terminado ipso facto el presente contrato en los términos señalados en la cláusula sexta de este instrumento.

**Noveno.** La arrendadora de los estacionamiento(s), esto es la "Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A." no será responsable por incendios, pérdidas, robos o daños de cualquier naturaleza a los vehículos o a las personas, que puedan ocurrir en el edificio de estacionamientos individualizado en la cláusula primera de este contrato, siempre que ello no le sea imputable, situación que las partes elevan a la categoría de cláusula esencial. El arrendatario y su personal dependiente, será responsable, en igual forma, de todos los daños que ocasionen a los vehículos y/o personas que utilicen el estacionamiento.

**Décimo.** Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

**Décimo Primero.** Las partes declaran que las demás cláusulas del contrato antes celebrado continuarán plenamente vigentes para todos los efectos legales.

**Décimo Segundo.** La presente modificación y ampliación se firma en 2 ejemplares quedando cada uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**Décimo Tercero.** La personería de don Jean Francois Mousset para actuar en representación de la "Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A." consta de la Escritura Pública de 26 de diciembre de 2007, otorgada ante el Notario de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, a que fue reducida el acta de sesión del Directorio celebrada el 19 de diciembre de 2007, en que dicha persona fue designada como Gerente general de dicha sociedad.

Por su parte la personería del Sr. Subsecretario del Interior para comparecer en representación del Ministerio del Interior, consta de su designación dispuesta por el Decreto Supremo N° 123, del Ministerio del Interior, de 27 de enero de 2006.

Firman: Jean Francois Mousset. "Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.". Gerente General. Arrendador. Felipe Harboe Bascuñan. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior. Arrendatario

**ARTICULO QUINTO:** Déjase establecido que el pago de las cantidades antes indicadas sólo serán cursadas una vez que el presente Decreto se encuentre totalmente tramitado.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**

  
**EDMUNDO PEREZ YOMA**  
**MINISTRO DEL INTERIOR**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*



**FELIPE HARBOE BASCUÑAN**  
*Subsecretario del Interior*